

INFORME SOBRE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE CONCEPCION DE PILAS Y A LA ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE ORATORIO BUENOS AIRES, CONCEPCION DE PARTE ALTA DE LOS REYES DE PEREZ ZELEDON

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio al que se refiere el presente informe se llevo a cabo de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna del IMAS del año 2010.

1.2 OBJETIVO GENERAL

Evaluar el procedimiento de aprobación y entrega de los recursos otorgados mediante convenio organizaciones privadas por concepto de Infraestructura Comunal, así como la administración de los recursos y el cumplimiento del objetivo social.

1.3 ALCANCE Y PERIODO DEL ESTUDIO

El estudio consistió en analizar el cumplimiento de los procedimientos para asignar y girar los recursos, así como del objetivo de 2 proyectos de infraestructura comunal financiados, cubrió las operaciones efectuadas entre el 1 de julio del 2009 al 31 de mayo del 2010 y se extendió en los casos que se consideró necesario.

El estudio se concentró en evaluar el uso de los recursos transferidos a la Asociación de Productores de Concepción de Pilas, en adelante Asociación de Pilas, por \$40.000.000, para la ejecución del Proyecto de Infraestructura Comunal Denominado Construcción de Oficina y Sala de Capacitaciones para La Asociación, así como de los otorgados a la Asociación de Usuarios del Acueducto de Oratorio Buenos Aires, Concepción de Parte Alta de Los Reyes de Pérez Zeledón, en adelante Asociación de Oratorio, por \$30.000.000, para la ejecución del proyecto denominado Construcción de Oficina y Bodega para La Asociación.

1.4 COMUNICACION VERBAL DE RESULTADOS

En reunión celebrada el 17 de junio del 2011, se comunicaron los resultados del presente informe a la Licda. Mayra Díaz Méndez, Gerente General; al Lic. Juan Carlos Dengo González, Sub Gerente de Desarrollo Social; al Lic. Wilberth Hernández Vargas, Gerente del Area Regional de Desarrollo Social Brunca, en la cual participaron además la Licda. Eluria Lorena Peters Bent, Coordinadora de la Línea de Acción de Desarrollo Comunitario; la Licda. Irene Revuelta Sánchez, Asistente de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; así como los siguientes funcionarios del Area Regional Brunca: Teresita Cordero Solís, Lilliana Castro Alvarado y Rodney Astorga Castro, en la cual se efectuaron observaciones que en lo pertinente, una vez valoradas por esta Auditoría Interna, fueron incorporadas en el presente informe.

2. RESULTADOS

2.1 Valoración Preliminar de Riesgos

La valoración preliminar de riesgos, aplicados con la herramienta de la Auditoría Interna, la cual permite valorar los diferentes componentes del control interno, determinó las siguientes actividades como las de mayor riesgo o de mayor importancia relativa:

2.1.1 Desviación de fondos en actividades que no corresponden con el destino legal asignado al beneficio patrimonial.

2.1.2 Que la entidad cambie o traslade los recursos a otra cuenta o a otra Entidad Bancaria sin la debida autorización.

2.1.3 Que la cuenta bancaria incorpore movimientos o recursos ajenos a los trasladados por el IMAS.

2.1.4 Que los registros contables de las transacciones efectuadas con los recursos aportados por el IMAS sean incorrectos, confusos o se presenten junto con otras operaciones realizadas con recursos propios de la entidad.

Tales riesgos fueron cubiertos por los procedimientos desarrollados por esta Auditoría, cuyos resultados en los casos que se detectó alguna inconsistencia se exponen a continuación.

2.2 Resultados de la evaluación

2.2.1 Revisión y análisis del cumplimiento de requisitos previos a la transferencia de los fondos

Uno de los requisitos previos para el giro de fondos a las organizaciones definidos en la circular DFOE-189 No.14299, de la Contraloría General de la República, es la verificación de los Estados Financieros. En este caso particular, se determinó, que los presentados por la Asociación de Pilas no se encuentran firmados por el representante legal, lo que no se ajusta a lo dispuesto en su apartado No. 2 “**Requisitos previos a la asignación de recursos**” en su inciso g) de dicha circular que establece en lo de interés lo siguiente:

g) Copia de los estados financieros, firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del sujeto privado, necesariamente acompañados de una certificación emitida por un Contador Público Autorizado, en la cual se haga constar que las cifras que presentan dichos estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad... (Subrayado es por la Auditoría)

Se indagó con la coordinadora del proyecto en el Área Regional de Desarrollo Social Brunca, Licda. Teresita Cordero Solís, sobre la revisión de la información contenida en los estados financieros, a lo cual indicó que se verifica que se cumpla con el requisito de su presentación, pero que no se analizan ni revisan, ya que no cuenta con los conocimientos necesarios para ello.

Por otra parte, la cédula jurídica que presentó la Asociación de Pilas al Área Regional de Desarrollo Social de la Región Brunca, no se encontraba certificada por un Notario Público, lo cual es un requisito fijado en la circular 14299 precitada, que establece en su apartado No. 2 “**Requisitos previos a la asignación de recursos**”, inciso d) lo siguiente: “d) Fotocopia de la cédula jurídica, certificada por un Notario Público.”.

2.2.2 Revisión de Registros Contables

Dentro de los procedimientos establecidos en el presente estudio se procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que en lo de interés señala:

Cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos del sector público al privado, gratuita o sin contraprestación alguna, la entidad privada deberá administrarla en una cuenta corriente separada, en cualquiera de los bancos estatales; además llevará registros de su empleo, independientes de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración.

En cuanto a la verificación de que los registros contables de los proyectos financiados con recursos aportados por el IMAS se llevaran por separado, en ambas asociaciones los registros los realizan de forma externa bajo una contratación y dicha revisión determinó lo siguiente:

2.2.2.1 Sobre el registro contable en la Asociación de Oratorio

En visita realizada por esta Auditoría el 9 de julio del 2010, la Licda. Kattia Jiménez Mora, contadora de la Asociación de Oratorio, indicó que aún no había realizado ningún registro contable sobre las operaciones efectuadas con los recursos transferidos por el IMAS.

Tomando en consideración que el primer giro efectuado por el IMAS a la referida organización se realizó el 17 de agosto del 2009 y el último el 17 de diciembre del ese mismo año, casi un año después del primer giro no se tenían los registros de las transacciones efectuadas con los recursos aportados por el IMAS. A esa fecha, 9 de julio del 2010, según manifestó la Licda. Jiménez Mora, ningún funcionario del Área Regional Brunca había solicitado los registros contables.

Por otra parte, en cuanto al control de la cuenta corriente, se determinó que las conciliaciones bancarias sólo se realizaron para hacer la presentación de las liquidaciones, pero no se llevó un control mensual de la cuenta corriente.

2.2.2.2 Sobre el registro contable en la Asociación de Pilas

En cuanto a la verificación efectuada en la Asociación de Pilas, el 13 de julio del 2010 se solicitó al Lic. Juan Carlos Godínez Rojas, contador contratado por la Asociación, los registros contables de las transacciones realizadas producto del proyecto de infraestructura comunal financiado con los recursos aportados por el IMAS, a lo que indicó que lo único que tenía en ese momento eran las conciliaciones bancarias, que los registros contables los había realizado pero que no contaba con ellos porque los tenía en otra oficina. Al solicitarle algún balance o estado financiero, tampoco contaba con esa información.

Por lo anterior, en ninguno de los dos casos se pudo verificar que el registro contable correspondiente a las transacciones realizadas con cada uno de los aportes del IMAS se llevara de manera independiente de los que correspondían a otros fondos propios de las organizaciones precitadas, y por consecuencia, que los mismos se ajustaran a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

2.2.3 Sobre el control de los desembolsos

Al verificar los desembolsos efectuados por el IMAS y confrontarlos con las liquidaciones realizadas por la Asociación de Pilas, se determinó que el segundo giro se realizó en contraposición a lo establecido en el convenio respectivo.

Según se indica en el artículo tercero **“De las Responsabilidades del IMAS”**, el segundo giro del beneficio otorgado a la referida organización se realizará cuando la obra presente un 50% de avance en la construcción, sin embargo, de conformidad con la evidencia recabada, el informe de avance de obras realizado por el supervisor de obras del Área Regional de Desarrollo Social Brunca, señor Rodney Astorga Castro, indica que para el 23 de octubre del 2009, la obra se encuentra en un 39,50%, y recomienda el segundo desembolso el 30 de octubre del 2009, situación que podría representar un riesgo de que la obra quedara inconclusa.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, es importante hacer la aclaración de que en la visita efectuada por esta Auditoría en julio del 2010 para verificar la construcción de la obra, esta se encontraba concluida y fue recibida a satisfacción por el personal técnico del Área Regional Brunca encargado de dicha labor.

2.2.4 Presentación de las liquidaciones de los fondos transferidos

2.2.4.1 Liquidaciones presentadas por la Asociación de Pilas

Al comparar las fechas de entrega del cheque con la fecha de recibido de la liquidación por parte del IMAS se obtuvo lo siguiente:

Cheque Número	Fecha de retiro del cheque	Fecha de recibido la liquidación	Diferencia
15171	18/08/2009	23/10/2009	66 días
15655	18/11/2009	10/12/2009	22 días
15830	15/12/2009	03/03/2010	78 días

Según el convenio aprobado por el Consejo Directivo mediante el acuerdo número CD-238-2009, del acta 049-2009 del 15 de julio del 2009, la Asociación de Pilas contaba con 30 días naturales para presentar la liquidación de cada uno de los tres giros efectuados por el IMAS. Sin embargo, según se observa en el cuadro anterior, es evidente que dos de las tres liquidaciones muestran un significativo retraso en su presentación, esto según las fechas de recibido que muestran dichos documentos.

Sin embargo, en el caso de la primera liquidación, correspondiente al cheque N° 15171 por ¢16 millones, retirado el 18 de agosto del 2009, la organización presentó el 28 de setiembre del 2009 (documento fechado 24-09-2009) una solicitud de prórroga para liquidar los fondos, gestión que se realizó 40 días después del giro, aún cuando contaba con las facturas 21758 y 21760 de Agro Ferretería del Valle, correspondientes a la compra de materiales desde el 14 de setiembre del 2009. Según la cláusula 5.2.3 del convenio suscrito, en caso de que la Asociación no pudiera realizar la inversión en el plazo indicado, podía solicitar una prórroga a la fecha de liquidación diez días antes del vencimiento, por lo que dicha solicitud debió presentarse el 8 de setiembre del 2009. No obstante, debe recalcar que la Asociación contaba con los justificantes para liquidar antes de la fecha de vencimiento del plazo establecido originalmente.

Por tal razón el Área Regional de Desarrollo Social Brunca, solicitó criterio a la Asesoría Jurídica para determinar si se recibía o no la liquidación.

Con base en el criterio de la Asesoría Jurídica, con oficio SGDS-1993-11-09 del 10 de noviembre del 2009, se emitió una autorización de prórroga por parte del Sub Gerente de Desarrollo Social en esa oportunidad, Lic. José Rodolfo Cambroner Alpízar.

2.2.4.2 Liquidaciones presentadas por la Asociación de Oratorio

Al comparar las fechas de entrega de cada cheque con la fecha de recibido de la liquidación respectiva por parte del IMAS, se obtuvo lo siguiente:

Cheque Número	Fecha de retiro del cheque	Fecha de recibido de la liquidación	Diferencia
15167	17/08/2009	13/11/2009	88 días
15532	26/10/2009	03/12/2009	38 días
15822	17/12/2009	15/02/2010	60 días

Como se muestra en el cuadro anterior, las tres liquidaciones presentadas por la Asociación de Oratorio al Área Regional de Desarrollo Social Brunca, sobrepasaron los 30 días naturales que indica el convenio en su artículo quinto, inciso 5.2.1).

En este caso no se localizó evidencia de que se solicitara y autorizara alguna prórroga para la presentación de las liquidaciones respectivas fuera del plazo establecido en el convenio, por lo que no existió un debido seguimiento y control por parte del IMAS para que la organización liquidara los recursos en los plazos establecidos.

2.2.4.3 Sobre el objeto de la transferencia efectuada a la Asociación de Oratorio

El convenio suscrito con la Asociación de Oratorio, incorpora en su artículo segundo, como parte de su objetivo, la dotación de un servidor de cómputo para almacenar la información de la organización.

De la revisión y análisis de la documentación presentada por la organización para liquidar los 3 desembolsos realizados por el IMAS, esta Auditoría detectó que las facturas correspondían únicamente a la adquisición de materiales para la construcción de la estructura (oficina y bodega).

De acuerdo a lo anterior se procedió a analizar la situación del servidor de cómputo, determinándose la existencia de un oficio sin número del 16 de febrero del 2010, donde el señor Rodney Astorga Castro, supervisor de obras civiles del IMAS, comunica a la organización en referencia que la liquidación no aporta la factura por la compra del servidor de cómputo y que se les concede un plazo de cinco días hábiles para corregir dicha situación.

El 19 de febrero del 2009, la Asociación de Oratorio, responde indicando, en lo de interés, lo siguiente:

Estimados señores, en base a la nota recibida de su parte sobre el servidor de cómputo, nuestro compromiso fue cumplir con el plan de inversión y asumir los costos demás sobre el proyecto con base en esto ultimo estamos liquidando la compra del servidor para que sea adjuntado a la liquidación final, y sea liquidado el Finiquito...”

Con base en lo anterior, se procedió a revisar la factura aportada por la Asociación, determinándose que fue emitida por la Ferretería San Rafael FAROCOA S.A. el 18 de febrero del 2010, por un monto de \$1.600.000, correspondiente a un servidor Dell; sin embargo, dicho establecimiento comercial no tiene como actividad u operación normal la venta de equipo de cómputo, la factura no detalla las características del equipo adquirido y no cuenta con el recibido conforme.

Adicionalmente, al verificar las fechas entre la recepción de la liquidación por el Área Regional de Desarrollo Social Brunca (15 de febrero del 2010), la carta enviada por el supervisor de obras del IMAS (16 de febrero del 2010), la fecha de la factura (18 de febrero del 2010) y la carta de respuesta de la Organización (18 de febrero del 2010), se demuestra que el equipo fue comprado con posterioridad a la comunicación efectuada por el supervisor de obras del IMAS y una vez que la totalidad de los recursos recibidos por la organización habían sido liquidados con facturas por la compra de materiales.

Debido a lo expuesto, esta Auditoría realizó una nueva visita el 12 de agosto del 2010 a la Asociación de Oratorio, donde se consultó al presidente de la Asociación, señor Delfín Duarte Fonseca, sobre la compra del servidor, con el siguiente resultado:

Pregunta 1: ¿Don Delfín tiene la Asociación un servidor o ustedes compraron un servidor y en que lugar lo tienen? Respuesta. Si compramos un servidor por medio de la Ferretería San Rafael Farocoba S.A. pero aun el servidor no se ha traído, lo solicitamos para que a más tardar este el 26 de setiembre? Pregunta 2: ¿Es necesario el servidor en la Asociación ya que ustedes en la última liquidación se había hecho sólo por material y después presentaron la factura del servidor? Respuesta: A nosotros nos llamaron de las oficinas del IMAS y nos solicitaron la factura del servidor y como me comprometí con el IMAS y yo soy el representante, mejor para evitar problemas decidimos cumplir con lo pactado para ser honesto el equipo en ese momento no era necesario hay cosas que faltan por terminar, quién nos ayudó con el servidor fue el hijo del dueño de la Ferretería lo conocemos como Kenneth, si gusta lo llamamos para que el venga y le explique. (Transcripción textual)

Aprovechando la presencia del Bach. Kenneth Rojas, quien es Administrador de Sistemas y asesoró en la compra del equipo y además, hijo del propietario de la Ferretería San Rafael, se le consultó sobre las características de la compra de tal equipo, a lo que manifestó lo siguiente:

Pregunta 3: ¿Usted les a ayudado con el servidor, ya se compró, está en la empresa, es necesario el servidor? Respuesta: Si yo les he ayudado con la cotización del equipo, se hizo la cotización se realizó el depósito para apartar el equipo, yo les propuse otro equipo más barato el cual les funcionará de igual forma, lo que pasa es que al principio no se sabía para que era el equipo cual era la idea, al tener más confianza les dije que si me permitían les podía dar una opinión profesional y les indique que con otro equipo era más funcional, que el equipo que se solicitó no se iba a utilizar en su totalidad sin embargo se cotizó como ellos indicaron con la empresa Dell aprovechando que hemos sido clientes me refiero a la ferretería, todo el equipo que utilizamos y también al conocimiento que poseo.

Pregunta 4: ¿Se puede devolver el equipo cotizado a la empresa Dell? Respuesta: Tendría que hacer la consulta yo creo que puede ser, ya se apartó, se dio el sí para adquirirlo pero todo sería preguntar. (Transcripción textual)

De acuerdo a dicha entrevista con el representante de la Asociación, señor Delfín Duarte y con el Bach. Kenneth Rojas, hijo del propietario de la Ferretería San Rafael (FAROCOA, S.A.) se observa que el equipo de cómputo incorporado en el convenio del IMAS no era necesario, sin embargo, la asociación por cumplir con lo establecido en el convenio, invirtió dineros propios para poder comprarlo, ya que la totalidad de los recursos aportados por el IMAS en un inicio fueron invertidos en la compra de materiales necesarios para las obras a construir.

Dentro de esta situación, debe analizarse además que casi 6 meses después de comprado el equipo, este no se había recibido en la organización, donde a esta Auditoría se le indicó por parte del Presidente de la Organización que estaría ingresando hasta el 26 de setiembre del 2010.

Es importante aclarar que con el acuerdo N° 444-2010 del 25 de octubre del 2010 el Consejo Directivo del IMAS acordó modificar el destino de los recursos aportados para la compra del referido equipo, para que en su lugar se utilizara en materiales.

Cabe señalar que la Auditoría Interna, por medio del MSc. Edgardo Herrera Ramírez, en su calidad de Auditor General, previo a la aprobación del respectivo convenio en el Consejo Directivo, manifestó en el acta N° 049-2009, la conveniencia de analizar con mayor profundidad la razonabilidad de incorporar en dicho convenio la compra del referido equipo de cómputo, según se transcribe a continuación:

El master (sic) Edgardo Herrera, recuerda que en la sesión anterior se planteó la escasa justificación respecto a la conveniencia y pertinencia para que el IMAS realizara un aporte con respecto a la compra del equipo de cómputo, lo cual no lo considera suficientemente justificado con la simple referencia que se necesita un servidor para guardar información. No obstante manifiesta que queda a criterio del Consejo Directivo valorarlo y la determinación que asume con respecto a esa partida.

2.3.1 Sobre condiciones incorporadas en el convenio

Al verificar las liquidaciones entregadas por la Asociación de Pilas al Área Regional de Desarrollo Social Brunca, se observa que con los recursos aportados por el IMAS se realizó el pago de mano de obra por un monto de ₡7.286.400.00, sin embargo, con respecto a este particular el convenio en sus artículos 3.1 y 4.6, establece en lo de interés lo siguiente:

ARTICULO TERCERO: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL IMAS

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria y liquidez existente, será responsabilidad del IMAS:

3.1 Girar la suma de hasta CUARENTA MILLONES EXACTOS ..., desembolsos que constituyen el aporte institucional para el pago de materiales de construcción necesarios para realizar el proyecto objeto del presente convenio, ...

ARTICULO CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACION:

4.6 Destinar los recursos girados por el IMAS únicamente para los fines indicados en el artículo segundo del presente convenio. En razón de lo anterior, no se podrá utilizar los recursos girados para el pago de mano de obra,

De igual forma, se observó que la tercera y última liquidación presentada por la Asociación de Pilas, contenía facturas por la compra de 12 cubetas de pintura en aceite y 3 cubetas de pintura de agua por un monto de ₡761.112. Adicionalmente, la compra de 18 brochas de diferente medida para un total de ₡21.300,00.

En el convenio suscrito entre la Asociación y el IMAS, en la cláusula 3.1 donde se detalla las sumas de dinero a girar y los materiales en los cuales se invertirá la ayuda, no se considera la compra de pintura ni artículos para su aplicación, sin embargo, dentro del expediente N° 06-02689- C, del proyecto a financiar, se encuentra como parte de su documentación de soporte los folios 106 a 109 que es un detalle de materiales necesarios para ejecutar la obra, dentro del cual se incorpora tanto la pintura como las brochas, las que sin embargo no fueron incorporadas posteriormente en el Plan de Inversión elaborado por el Ingeniero Gerald Rodríguez Martínez, funcionario del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, quien fue el ingeniero de apoyo de la Asociación para el proyecto.

No obstante lo expuesto en este aparte, el artículo decimo tercero del referido convenio, denominado “De los documentos que forman parte integral del presente convenio”, establece que forman parte integral del mismo, el expediente del proyecto, el cual contiene una serie de documentos complementarios según se indica:

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO:

Forman parte integral de presente convenio el Expediente No. 06-02710-C de la Gerencia Regional Brunca del IMAS, que contiene el proyecto, presupuestos, especificaciones técnicas, cronogramas e informes correspondientes, así como los documentos técnicos y legales exigidos por los procedimientos institucionales.

De conformidad con lo expuesto, al incorporarse el expediente como parte integral del convenio, en el cual se visualiza el plan de inversión y en este se considera el pago de mano de obra especializada, además como se dijo anteriormente, también se encuentra definidas como necesidades de la obra la pintura y brochas, se presenta un conflicto, especialmente para la organización, en cuanto al uso que le puede dar a los recursos aportados por el IMAS ya que mientras en el artículo décimo tercero antes citado, se podrían permitir algunos gastos, los artículos 3.1 y 4.6 los impiden.

Considera esta Auditoría Interna que la forma en que está incorporado el contenido del artículo décimo tercero en este convenio, eventualmente podría dejar sin efecto cualquier control señalado específicamente en el mismo, toda vez que la amplitud de este, permite que formen parte del convenio, un sinnúmero de documentos con diverso contenido, tales como los presupuestos y el plan de inversión, donde debe tomarse en consideración que el expediente como tal no necesariamente es analizado por el Consejo Directivo, lo que podría conllevar a que la voluntad del Organismo Director de regular o controlar por medio del convenio, la correcta utilización de los fondos otorgados por el IMAS se desvanezca con la forma en que se incorpora el texto de dicho artículo décimo tercero.

3. CONCLUSIONES

Con base en los resultados obtenidos en el estudio al que se refiere el presente informe se concluye lo siguiente:

3.1 Si bien es cierto que en la ejecución de los proyectos a cargo de la Asociación de Productores de Concepción de Pilas, así como de la Asociación de Usuarios del Acueducto de Oratorio Buenos Aires, Concepción de Parte Alta de Los Reyes de Pérez Zeledón, existieron inconsistencias de control interno que pudieron haber perjudicado el cumplimiento del convenio, de acuerdo al análisis integral del mismo se concluye que el objetivo de ambos convenios se cumplió a satisfacción, especialmente en lo que a la construcción de las obras se refiere, toda vez que los aspectos relacionados con su uso no fue evaluado debido a que al momento del estudio efectuado por la Auditoría las obras estaban recién concluidas y estaba pendiente su finiquito.

3.2 En cuanto al contenido de los convenios, es importante que se ponga debida atención a aquellos aspectos donde diferentes artículos podrían rozar entre sí, con lo cual, controles que se pretenden aplicar en algunos de ellos, podrían quedar automáticamente sin efecto por otro articulado del mismo convenio. En este punto es relevante que la Administración valore y analice para futuros convenios, el contenido del artículo decimo tercero que aparece en los dos convenios analizados y que se refiere a *“de los documentos que forman parte integral del presente convenio”*, toda vez que su aplicación literal es inconvenientemente amplio y expone al riesgo de que dentro de esos documentos se encuentre contemplado que la inversión se realice con características y condiciones diferentes a las conocidas y aprobadas por el Consejo Directivo por medio del respectivo convenio. (Ejemplo: pago de mano de obra, compra de materiales diferentes, etc.)

3.3 Que es importante que los proyectos que se presentan a aprobación del Consejo Directivo contengan un alto grado de razonabilidad en cuanto a la identificación de la necesidad que se pretende financiar, de tal forma que no se incluyan aspectos de segundo orden, posiblemente no bien analizados ni evaluados previamente por el Área Regional de Desarrollo Social respectiva. Esto por cuanto dentro del proyecto financiado a la Asociación de Oratorio se incorporó equipo de cómputo que según lo expuesto por los propios interesados, no era de tanta importancia ni necesidad y en la práctica, fue adquirido solo por cumplir con lo dispuesto en el convenio.

3.4 Que los controles están establecidos para asegurar razonablemente el cumplimiento del objetivo de los convenios, de ahí la importancia de aplicarlos y de conocer el porqué de su

implantación, es por ello que se hace necesario que las Áreas Regionales exijan que la documentación previa a la aprobación de los beneficios sea entregada en las condiciones establecidas en cada caso particular y según lo disponen las circulares de la Contraloría General de la República N° 14299 y 14300, además de velar por el cumplimiento de los controles administrativos fijados en los respectivos convenios para el giro y control de los fondos, donde es importante velar por la oportuna e íntegra liquidación de cada transferencia.

4. RECOMENDACIONES

Disposiciones legales sobre recomendaciones

Esta Auditoría Interna respetuosamente se permite recordar al Consejo Directivo que dispone de treinta días hábiles, así como al Lic. Juan Carlos Dengo González, Subgerente de Desarrollo Social y al Lic. Wilbert Antonio Hernández Vargas, Gerente del Área Regional de Desarrollo Social Brunca; que cuentan con diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recibido de este informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones que les corresponda, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 37 y 36 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, respectivamente.

Al respecto, se estima conveniente transcribir a continuación, en lo de interés, lo que disponen los artículos 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° 8292:

Artículo 36._ Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:/ a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados./ b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes./ c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 38._ Planteamientos de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna,

esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas./ La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994.

Artículo 39._ **Causales de responsabilidad administrativa.** El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios...

AL CONSEJO DIRECTIVO

4.1. Definir si es procedente que se acepte la liquidación de los recursos otorgados a la Asociación de Productores de Concepción de Pilas, por la suma de ¢40 millones de colones, para la construcción de oficina y sala de capacitaciones, según el convenio suscrito entre el IMAS y dicha organización en julio del 2009, dado que la misma contempla gastos por concepto de mano de obra especializada que alcanzan la suma de ¢7.286.400.00, aunque las cláusulas 3.1 y 4.6 estipulan únicamente la compra de materiales, tomando en consideración lo que se indica en la cláusula décimo tercera del citado convenio, que incorpora otros documentos al mismo como el presupuesto y plan de inversión, dentro de los cuales se encuentra el pago de mano de obra, y ordenar las acciones administrativas que se estimen pertinentes. (Ver aparte 2.3.1)

4.2. Girar instrucciones a la Asesoría Jurídica Institucional, a efecto de que analice los convenios que se suscriben con sujetos privados, para el beneficio de Infraestructura Comunal, con el propósito de eliminar o modificar aquellas cláusulas que podrían ser interpretadas de manera diferente o que aparentemente sean contradictorias, como parece ser entre lo que se consigna en el convenio con la Asociación de Productores de Concepción de Pilas en los artículos 3.1 y 4.6 en relación con el artículo 13°. (Ver aparte 2.3.1)

AL SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

4.3. Solicitar a las diferentes Unidades que tramitan los proyectos sociales que requieren de la confección de un convenio, que adjunto a la solicitud o justificación del beneficio se incluya una copia certificada del presupuesto y del plan de inversión, que asegure que no existen discrepancias entre el objetivo general del convenio y el destino que se le dará a los recursos, y que permita a la vez, mayor claridad a la Asesoría Jurídica para preparar los convenios. (Ver aparte 2.2.4.3 y 2.3.1)

4.4. Solicitar a los Gerentes de las Áreas Regionales de Desarrollo Social y de otras Areas que presentan proyectos de Infraestructura Comunal y Equipamiento, una declaración jurada donde se haga constar que se ha analizado la documentación presentada por la organización y lo razonable del proyecto, de manera tal que se elimine al máximo la posibilidad de participar en la financiación

de proyectos de poco provecho para las comunidades o en la adquisición de equipos innecesarios o no prioritarios. (Ver aparte 2.2.4.3)

AL GERENTE DEL AREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL BRUNCA

4.5. Exigir y velar porque los funcionarios responsables de recomendar, aprobar y dar seguimiento a los proyectos de Infraestructura Comunal, cumplan en tiempo y forma con las disposiciones contenidas en las circulares 14299 y 14300 de la Contraloría General de la República, así como en los convenios suscritos, especialmente en lo relativo a:

4.5.1. La integridad de la información que se presenta previo a la aprobación de los proyectos, la cual debe contar con la firma de los representantes de las organizaciones que así se exija. (Ver aparte 2.2.1)

4.5.2. La verificación oportuna de que los registros contables que realiza la Organización del proyecto financiado por el IMAS, se lleven de manera independiente de los que corresponden a otros fondos de su propiedad o administración. (Ver aparte 2.2.2.1 y 2.2.2.2)

4.5.3. La integridad y oportunidad de la liquidación de cada una de las transferencias efectuadas. (Ver aparte 2.2.4.1 y 2.2.4.2)

4.5.4. El giro de los fondos de conformidad con lo que dicten los informes de avance de obras, para evitar que se giren por adelantado sumas superiores a dichos avances, que podrían poner en peligro el cumplimiento del objeto del convenio. (Ver aparte 2.2.3)

Hecho por Lic. Jesús Abarca Cervantes PROFESIONAL EJECUTOR	Revisado y aprobado Lic. Enrique Aguilar Rivera COORDINADOR
--	---

AUDITORIA INTERNA
JUNIO, 2011